

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS  
**DEMANDANTE:** OSCAR PEÑA RAMIREZ y JORGE ENRIQUE  
SANTANILLA MEDINA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
**EXPEDIENTE:** 50001-33-33-008-2020-00001- 00

Revisado el expediente, se advierte que en el mismo escrito de demanda hay un capítulo denominado "MEDIDA PROVISIONAL", en el que solicita se decrete como medida cautelar, lo siguiente:

*"(...) el mejoramiento temporal de la calle 10 y carrera 66 del barrio Arguaney de esta ciudad y se mantenga en estado transitable, ejecutando técnicamente las actividades requeridas para una movilidad tolerable, mientras se ordena mediante fallo el pavimento técnicamente ubicado" (fl. 2 del expediente).*

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 229 y el inciso 2 del 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **córrase traslado** a los demandados de la solicitud de medida cautelar, para que se pronuncien sobre ella en escrito separado, dentro del término de **cinco (05) días**, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Se precisa que cumplido el traslado de la medida cautelar, el proceso deberá ser entrado al Despacho por la Secretaría del Juzgado, lo que no implica la interrupción o suspensión del término para la contestación de la demanda, por cuanto se resolverá únicamente en lo que respecta a la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS**

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>06</u> del <u>05</u> de febrero de 2020.		
LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ Secretaría del Circuito		